

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00264-00

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.**, en contra de **DAVID ALFONSO MATTOS DE CASTRO y RESORTES INDUSTRIALES DL S.A.S.**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- **\$195.604.366,00** M/cte., capital contenido en el pagaré base de la acción, suscrito el 22 de octubre de 2021, aportado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado anteriormente, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (11 de marzo de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. DANIEL FELIPE MOYANO ÁVILA como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 101 del 24-jul-2023

(2)